

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre..... } El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id..... }
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1884.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, con fecha 10 del corriente, me comunica el siguiente acuerdo:

«En Diciembre de 1880 promovieron los vecinos de Carbajosa la pretensión de que se les segregase del distrito municipal de Fonfria, á que pertenecen en la actualidad, para agregarse al de Cerezal de Aliste.

Con tal motivo, se ha instruido el oportuno expediente que ha seguido los trámites prevenidos por la Real orden de 26 de Febrero de 1875, y que reúne toda la documentación que la misma exige.

Los vecinos de Carbajosa aducen en apoyo de su pretensión que este pueblo dista más de doce kilómetros del de Fonfria, trazados por un terreno accidentado y sumamente pantanoso en el invierno por efecto de las lluvias; y relacionan otros obstáculos que impiden el tránsito expedito por aquel con grandes perjuicios para la agricultura y los habitantes de dicho Carbajosa. De aquí su propósito decidido de segregarse del distrito de Fonfria, y el de agregarse á la capitalidad municipal de Cerezal de Aliste, por hallarse esta mucho más próxima, ser bastante mejores las vías de comunicación y estar en más contacto los habitantes de una y otra localidad; circunstancias todas á cual más atendibles y dignas de consideración.

Los dos distritos municipales mencionados pertenecen al Juzgado de primera instancia de Alcañices, y ninguno de ellos pierde su carácter de municipio con la segregación, sino que por el contrario, lo conservan en la forma que preceptúan los artículos 2.º y 3.º de la ley de 2 de Octubre de 1877; siendo además de notar que el pueblo de Carbajosa no tiene mancomunidad de pastos con Fonfria, cuya circunstancia es de mucha significación y altamente favorable al asunto.

Los dos Ayuntamientos de Fonfria y Cerezal, como así bien la mayoría de sus administrados, convienen en la segregación y agregación solicitadas, y en primer

lugar los vecinos de Carbajosa, como lo exige el art. 5.º de la ley municipal; pero es tan unánime la conformidad que aparece del expediente respectivo, y hasta tal punto se ha apurado en el mismo este importantísimo particular, que no obstante haberse publicado edictos en aquellas localidades y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 de Diciembre de 1882, no se han presentado reclamaciones en ningún sentido contra el proyecto referido.

El asunto no puede negarse que es trascendental, porque si bien es una verdad inconcusa y un hecho palmario, que con la segregación no cambia la capitalidad de ninguno de ambos distritos municipales, tampoco puede desconocerse que estos han de sufrir alteraciones considerables en su régimen administrativo-económico, pues que tienen que celebrar nuevos encabezamientos de consumos con la Hacienda, y han de experimentar modificaciones en la tributación por territorial y subsidio industrial, por obligarles á tanto la porción de terreno y casas de Carbajosa que se segregan de Fonfria y se agregan á Cerezal de Aliste.

En vista de cuanto se deja consignado, y tomando por base principal la Excm. Diputación la indefectible conformidad manifestada convenientemente por los Ayuntamientos á quienes interesa el asunto, acordó en sesión de 7 del actual, la segregación del pueblo de Carbajosa del distrito municipal de Fonfria, y su agregación al de Cerezal de Aliste; pero á calidad de que no empiece á regir hasta 1.º de Julio de 1885, á fin de dar tiempo á que hagan nuevos repartimientos de consumos y sobre directas, y á que reformen la Administración municipal con arreglo á las condiciones legales en que quedan cada uno de dichos distritos por virtud de este acuerdo, el cual está dictado dentro de las atribuciones que á la Diputación competen por el art. 7.º de la ley de 2 de Octubre de 1877, la Real orden de 26 de Febrero de 1875, y otras que sería prolijo enumerar.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y trasladarlo á los Ayuntamientos interesados, á las dependencias del Estado en los diferentes ramos que comprenden, al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, y en una palabra, á todas las autoridades á quienes por lo general interesa y deben conocer la modificación de que se trata, incluso las judiciales, la cual se hará constar también en su día en el nomenclator.»

Se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las autoridades y corporaciones á quienes interesa.

Zamora 24 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

EXPOSICIÓN.

El Cónsul de España en Amberes, me participa en comunicación de 20 del corriente, que le ha sido concedida una nueva prerrogativa extensiva hasta 1.º de Enero próximo, para las demandas de admisión á la Exposición Universal de dicho Amberes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos.

Zamora 28 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión del día 20 del corriente, acordó sacar á pública licitación el suministro de pan que sea necesario para la Casa-hospicio de esta ciudad, hasta 30 de Junio del año próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días no feriados, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación, el día 18 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta será el de 34.047 kilogramos de pan cocido por 0.5550 hectólitros, equivalentes á 74 libras por fanega de trigo, no admitiéndose proposición que baje de este tipo.

El pago del importe del pan que se suministre, se hará por mensualidades vencidas, en metálico, al precio que en los mercados del martes y viernes del mes hubiere tenido la fanega de trigo, para lo cual presentará el contratista certificado del Ayuntamiento de esta ciudad, quedando en depósito para garantizar este contrato el importe de la primera mensualidad, que le será devuelta á su terminación, si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, acompañando á las mismas cédula personal y ajustándose al modelo que se publica á continuación.

Zamora 21 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente I., AGUSTIN SANTA MARIA ENRIQUEZ.

Modelo de proposición.

Don F. de T....., vecino de....., según cédula que acompaña, núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día..... de..... para la subasta del suministro de pan que sea necesario en la Casa-hospicio de esta ciudad, hasta 30 de Junio del año próximo, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de.... (aquí el precio en letra y kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Corporación, en sesión del día 20 del corriente, acordó sacar á pública licitación el suministro de pan que sea necesario para el Hospital provincial de esta ciudad, hasta el 30 de Junio del año próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días no feriados, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación, el día 18 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta será el de 30.366 kilogramos de pan cocido, por 0'5550 hectólitros, equivalentes á 66 libras por fanega de trigo, no admiliéndose proposición que baje de este tipo.

El pago del importe del pan que se suministre se hará por mensualidades vencidas, en metálico, al precio que en los mercados de mártes y viérnes del mes hubiese tenido la fanega de trigo, para lo cual presentará el contratista certificado del Ayuntamiento de esta ciudad, quedando en depósito para garantizar este contrato el importe de la primera mensualidad, que le será devuelta á su terminación si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, acompañando á las mismas cédula personal, y ajustándose al modelo que se publica á continuación.

Zamora 21 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente I., AGUSTIN SANTA MARÍA ENRIQUEZ.

Modelo de proposición.

Don F. de T...., vecino de..., según cédula que acompaña, núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., del día..... de..... para la subasta del suministro de pan que sea necesario en el Hospital de esta ciudad hasta 30 de Junio del año próximo, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

CARRETERAS.—PERSONAL.

Cumpliendo lo acordado por la Excm. Diputación de esta provincia, deberán proveerse tres plazas de peones capataces y diez de peones camineros, con destino á las carreteras provinciales, dotadas las primeras con el haber anual de 730 pesetas y las segundas con el de 638 pesetas 75 céntimos cada una.

Los que aspiren á dichos destinos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos que juzguen necesarios para probar sus méritos, y en especial copia autorizada de la licencia absoluta, pues en conformidad al Real decreto de 24 de Setiembre de 1874, serán preferidos los licenciados del Ejército.

Se llama la atención de todos aquellos individuos que ya tienen presentada instancia y dicen ser licenciados del Ejército, que dentro de dicho plazo presenten en las oficinas de la Diputación la copia autorizada de sus licencias, para que puedan tenerse en cuenta estos documentos al llevarse á efecto por la Corporación provincial los nombramientos.

Zamora 25 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente A., AGUSTIN SANTA MARÍA.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

AYUNTAMIENTOS.—CIRCULARES.

Se observa poca actividad en los Ayuntamientos de la provincia para remitir los inventarios municipales que les fueron reclamados por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Octubre próximo pasado.

Y como quiera que es un servicio que debe cumplirse con la puntualidad que determina el art. 126 de la ley citada en aquella, se previene á los morosos, que

sin más demora envíen los referidos documentos, á fin de evitar medidas coercitivas siempre enojosas para la Comisión.

Zamora 24 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente A., AGUSTIN SANTA MARÍA ENRIQUEZ.—P. A. de L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

Son muy pocos los Ayuntamientos de la provincia que han remitido los resúmenes del número de vecinos domiciliados y transeúntes que se reclamaron en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Octubre último.

En su virtud, se les recuerda dicho servicio, para que lo cumplan inmediatamente y sin dar lugar á la adopción de medidas enérgicas.

Zamora 24 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente A., AGUSTIN SANTA MARÍA ENRIQUEZ.—P. A. de L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á los individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO—MEDIO.	
		Pesetas.	Cts.
Pan.....	Racion de 70 decágramos.	»	28
Cebada.....	Id. de 3'95 kilogramos.	»	84
Paja.....	Id. de 6 id.	»	27
Yerba.....	Id. de 12 id.	»	74
Carbon.....	Id. de un id.	»	08
Leña.....	Id. de un id.	»	04
Carne.....	Id. de un kilogramo.	1	02
Aceite.....	Id. de un litro.	1	08
Vino.....	Id. de un id.	»	23

Zamora 21 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente A., AGUSTIN SANTA MARÍA ENRIQUEZ.—El Secretario, SANTIAGO NECHES.

(Gaceta del 12 de Noviembre de 1884.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Instrucción militar.

Conclusión. (1)

27. Reinado de Felipe III.
28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.
29. Reinado de Carlos II.
30. Guerra de sucesión y reinado de Felipe V.
31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.
32. Reinado de Carlos III.
33. Reinado de Carlos IV.
34. Proclamación de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervención francesa.—Independencia de América.
35. Proclamación de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.
36. Guerra con el imperio de Marruecos.—Expediciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año 1868.
37. Reseña de la Historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

(1) Véase el BOLETIN núm. 64.

Programa para el tercer ejercicio.

ARITMÉTICA.

Texto.—Serret, traducido por Monteverde.

1.º Nociones preliminares; sistema de numeración; adición y sustracción, complementos aritméticos; multiplicación de números enteros.

2.º División de números enteros y potencias de estos números.

3.º Divisibilidad.—Principios fundamentales, caracteres de divisibilidad por 2, 3 y sus potencias; por 3, 9 y 11.—Procedimiento general para determinar las condiciones de divisibilidad por un número cualquiera.

4.º Teorías del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.

5.º Teoría elemental de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números descompuestos en sus factores primos.

6.º Fracciones.—Propiedades fundamentales.—Reducción de las fracciones á un común denominador.—Operaciones aritméticas con las fracciones.—Fracciones de fracciones.

7.º Números decimales.—Numeración, adición, sustracción, multiplicación y división.

8.º Conversión de las fracciones ordinarias en otras de su especie con denominador dado, ó en decimales, é inversamente; casos que pueden ocurrir según la naturaleza de unas y otras fracciones.

9.º Raíz cuadrada de los números enteros á menos de una unidad y de éstos y los fraccionarios con una aproximación dada.

10. Raíz cúbica de los números enteros á menos de una unidad, y de éstos y los fraccionarios con una aproximación dada.

11. Cálculo de números aproximados.—Definiciones.—Errores relativos y absolutos.—Errores relativos de un producto, cociente, potencia y raíz.—Operaciones con los números aproximados.

12. Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal, medidas de longitud, superficie, capacidad, arqueo y ponderales.—Sistema monetario.—Medidas de tiempo.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

13. Números concretos.—Adición, sustracción, multiplicación y división.

14. Proposiciones relativas á las proporciones por diferencia y por cociente.

15. Magnitudes directa é inversamente proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta; de interés simple y compuesto; de descuento; de aligación y de compañía.

ÁLGEBRA

Texto.—Briot, traducido por Sebastián y Portuondo.

1.º Nociones preliminares.—Adición, sustracción y multiplicación de monomios y de polinomios.

2.º Cálculo algebraico.—División de monomios y polinomios. División de $x^m \pm ax^n$ por $x \pm a$.

3.º Fracciones algebraicas.—Propiedades fundamentales.—Reducción de varias fracciones á común denominador.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones algebraicas.—Simplificaciones en el cálculo algebraico.

4.º Ecuación de primer grado.—Trasformaciones generales.—Resolución de una ecuación con una incógnita y de un número cualquiera de ecuaciones con el mismo número de incógnitas.—Métodos de eliminación por sustitución, reducción y por los coeficientes indeterminados.—Casos en que el número de ecuaciones es mayor ó menor que el de incógnitas.

5.º Problemas de primer grado.—Interpretación y uso de las cantidades negativas en la resolución de problemas.—De las desigualdades.—Caso de imposibilidad é indeterminación en la resolución de ecuaciones

primer grado.—Símbolos $\frac{a}{0}$ y $\frac{0}{0}$.

6.º Fórmulas generales en un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusión.

7.º Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación de segundo grado.—Relación entre los coeficientes y las raíces.—Discusión de la fórmula que da el valor de la incógnita.—Interpretación de los valo-

res $\frac{a}{0}$ y $\frac{0}{0}$ y negativos.

8.º Resolución de la ecuación bicuadrada.—Trasformación del valor de la incógnita.

9.º Progresiones aritméticas.—Valor de un término cualquiera.—Interpolación.—Suma de los términos.

10. Progresiones geométricas.—Valor de un término cualquiera.—Limite de los términos de las pro-

gresiones indefinidas.—Interpolación.—Producto y suma de los términos.

11. Logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Paso de uno á otro.—Logaritmos vulgares.—Descripción y manejo de las tablas de Callet.—Número de cifras que deben considerarse en la investigación del logaritmo de un número.

12. Cálculo de los radicales.—Exponentes fraccionarios, negativos é inconmensurables.—Transformación de las expresiones irracionales.

GEOMETRÍA PLANA.

Texto.—Rouchet y Comberousse, traducida por Portuondo.

1.^a Nociones preliminares.—Definiciones del volumen, superficie, línea y punto.—Línea recta.—Línea quebrada.—Disposiciones del plano y superficies quebradas y curvas.—Objeto y división de la Geometría.

2.^a Ángulos.—Definición.—Igualdad y suma de los ángulos.—Diferentes clases de ángulos.—Suma de los ángulos adyacentes que tengan los lados en prolongación recíproca y contraria.—Ángulos opuestos por el vértice.—Demostrar que desde un punto exterior á una recta se puede bajar una perpendicular á ella, y sólo puede ser una.

3.^a Triángulos.—Definiciones.—Propiedades principales; casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

4.^a Perpendiculares y oblicuas.—Propiedades de las oblicuas que parten de un punto sobre una recta.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

5.^a Teoría de rectas paralelas.—Definición de rectas paralelas.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Recíproca.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

6.^a Suma de los ángulos de un polígono.—Definiciones.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Suma de los ángulos de un polígono convexo.

7.^a Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Dependencia mutua entre las diagonales; caracteres para reconocer si un cuadrilátero es ó no paralelogramo.

8.^a Circunferencia.—Definiciones.—Igualdad de círculos.—Igualdad y suma de arcos.—Dependencia entre los arcos y sus cuerdas en un mismo círculo y en círculos iguales.—Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.—Dependencia entre las longitudes de las cuerdas y sus distancias al centro en un mismo círculo y círculos iguales.

9.^a Circunferencia.—Definición de la tangente; propiedad de la perpendicular á un radio en su extremo.—Recíproca.—Definición de normal y oblicua.—Dependencia entre la longitud de la oblicua que parte de un punto exterior á la circunferencia, y las de las normales que parten del mismo.—Igualdad de los arcos comprendidos entre dos paralelas.—Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Circunferencias tangentes.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos circunferencias sean interiores, tangentes, secantes ó exteriores.

10. Medida de ángulos.—Relación entre dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de un ángulo inscrito y del formado por una cuerda con la tangente en su extremo.—Medida de los ángulos formados por dos secantes.—Lugar geométrico de los puntos desde los que se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito.

11. Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás: común medida de dos rectas.—Formar en un punto de una recta un ángulo dado.—Evaluación de un ángulo en grados.—Construcción de triángulos, discutiendo las soluciones.

12. Trazado de paralelas y perpendiculares.—Trazar por un punto una paralela á una recta dada.—Uso de la escuadra.—Dividir en partes iguales una recta, un ángulo y un arco.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados que no estén en línea recta.—Trazar por un punto una perpendicular á una recta dada.

13. Problemas sobre las tangentes á una misma circunferencia que parten de un punto exterior.—Bisectriz del ángulo que forman.—Inscribir un círculo á un triángulo dado.—Propiedad de las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo.—Describir sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.—Tirar una tangente común á dos círculos dados, haciendo la discusión.

14. Métodos generales para la resolución de problemas.—Diversos modos de demostración.—Propiedades de cuadrilátero.—Construcciones auxiliares.

15. Líneas proporcionales.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre sí una relación dada.—Relaciones entre los segmentos que resultan de cortar dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la bisectriz del ángulo interior y exterior de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.

16. Líneas proporcionales.—Definición de rectas antiparalelas.—Relación entre las distancias del vértice de un ángulo á los puntos en que sus lados quedan cortados por dos rectas antiparalelas.—Recíproca.—Propiedades de las secantes á un círculo, partiendo de un mismo punto exterior.

17. Polígonos semejantes.—Casos de semejanza de triángulos; comparación de las teorías de igualdad y semejanza de triángulos.—Semejanza de los polígonos descompuestos en el mismo número de triángulos semejantes y semejantemente colocados.—Recíproca.—Definiciones de puntos y rectas homólogas.—Relación entre dos rectas homólogas.—Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

18. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los dos lados de un triángulo rectángulo y los de uno cualquiera.—Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Igualdad del producto de las diagonales de un cuadrilátero inscrito y la suma de los productos de los lados opuestos.—Producto de dos lados de un triángulo.

19. Problemas sobre las líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á varias rectas dadas.—Construcción de cuartas y medias proporcionales.—Diferencia entre la media aritmética y geometría de dos longitudes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas, conociendo su suma y su producto.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Trazar una circunferencia que, pasando por dos puntos dados, sea tangente á una recta ó circunferencia dadas.

20. Polígonos regulares.—Definición de polígonos y línea quebrada regular.—Un polígono regular es inscribible y circunscribible.—Relación de semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados.

21. Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo un cuadrado, un exágono, triángulo, decágono y pentágono regulares, calculando el valor de sus dados.—Calcular el lado de un polígono regular inscrito, en función del lado del circunscrito semejante.—Dados el radio y apotema de un polígono regular, calcular el radio y apotema del polígono regular del mismo perímetro y doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito, calcular los perímetros de los polígonos de doble número de lados.

22. Medida de la circunferencia.—Límite de la relación de un arco y su cuerda cuando el arco tiende hácia cero.—Relación de dos circunferencias cualesquiera.—Relación de dos arcos semejantes.—Calcular la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros é isoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

23. Áreas de polígonos.—Área de rectángulo.—Paralelogramo.—Trapecio y un polígono cualquiera.—Área de un triángulo en función de los radios de los círculos circunscrito, inscrito y ex-inscrito.

24. Comparación de áreas.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedad de los cuadrados construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.

25. Áreas de los polígonos regulares.—Definición de sector circular y sector poligonal regular.—Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares semejantes.—Área de un sector poligonal regular.—Área de un círculo.—Área de un sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores circulares semejantes.—Área de un segmento circular.—Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

26. Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Encontrar dos rectas proporcionales á dos polígonos dados.—Construir un polígono equivalente á otro y semejante á un tercero.—Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante á ellas, y que su área sea la suma ó diferencia de las dadas.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área guarde con la del dado la relación de dos rectas dadas.—Fórmulas de Simpson y Poncelet para determinar aproximadamente

el área de una figura plana determinada por una curva cualquiera.

NOTA. La indicación que se hace de los autores de texto no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Aprobado por S. M.—QUESADA.

AYUNTAMIENTOS.

TORO.

En sesión del 8 del actual, acordó éste Ilustre Ayuntamiento proceder á la ejecución de las obras proyectadas para la construcción del trozo 3.^o de la carretera de esta ciudad á San Román de la Hornija, desde el final del trozo 2.^o ya construido, hasta el origen del trozo 4.^o, que comprende una longitud de 2.240 metros 95 centímetros, cuyo importe segun el presupuesto parcial formado por el Director de caminos de la provincia, asciende á la cantidad de 11.551 pesetas 61 céntimos, la cual ha de servir de tipo en baja de la subasta, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 27 de Diciembre próximo.

La subasta será simultánea ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y Ayuntamiento de esta ciudad, en su Casa-consistorial, con sujeción á las reglas que contiene el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y á los planos, memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en el Gobierno civil y Secretaría de la Ilustre Corporación municipal,

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.^o, en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto, acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal del Banco de España ó en la Depositaria de fondos municipales de esta ciudad la suma de 577 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la tasación.

Lo que por acuerdo de la Corporación, se hace saber para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la licitación.

Toro 12 de Noviembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Juan Rodríguez.—El Secretario, Gregorio G. Patón.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado para la subasta de las obras proyectadas para la construcción de trozo 3.^o de la carretera de Toro á San Román de la Hornija, desde el final del trozo 2.^o ya construido, hasta el origen del trozo 4.^o, que comprende una longitud de 2.240 metros 95 centímetros, me comprometo á su ejecución por la cantidad de..... pesetas (se ha de consignar en letra), con sujeción á los planos, memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de que también estoy enterado, acompañando á este pliego además de la cédula personal, el resguardo que acredita haber consignado el 5 por 100 que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma.)

ARCENILLAS.

Por haber terminado la contrata de la plaza de Beneficencia de este pueblo con el que la venia desempeñando, en 30 de Junio próximo pasado, se halla vacante expresada plaza por término de treinta días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 375 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, y por la asistencia de dieciocho familias pobres que el Ayuntamiento tiene designadas.

Los aspirantes que deseen desempeñarla, presentarán en la Secretaría de la Corporación durante dicha época, acompañadas á sus instancias, sus títulos profesionales y hojas de estudio de las Universidades.

El agraciado ha de ser precisamente Licenciado en Medicina y Cirujía y establecerse en esta población; requisito indispensable para proveer la plaza.

Arcenillas 14 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, José Perdígón.

VADILLO DE LA GUAREÑA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa dotada, con el sueldo anual de 750 pesetas, con mas 200 para material, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en esta Alcaldía; pues trascurrido que sea dicho término se proveerá.

Vadillo de la Guareña 22 de Noviembre de 1884.—El Alcalde accidental, Federico Martín.

MOLACILLOS.

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de diez y seis del que rige proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y demás servidumbres públicas, y al propio tiempo de los terrenos pertenecientes al comun de vecinos para el día 1.º de Diciembre próximo y los necesarios hasta su terminación.

Lo que se hace público por el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los dueños de fincas colindantes á las referidas servidumbres públicas y terrenos, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convinieren.

Molacillos 20 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Juan Vicente Enríquez.

JUZGADOS.

TORO.

Don Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Antonio Benavides Polo, vecino de esta ciudad, y como tal inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda, solicitando la exclusión en citadas listas de D. José Enriquez Perez, que venia en ellas figurando como Ecónomo de la parroquia Iglesia de San Pelayo de esta ciudad, habiendo perdido el derecho por no ser ya tal Ecónomo, según los documentos que al efecto acompañaba; cuya demanda, previa ratificación del interesado, ha sido admitida por este Juzgado.

Y á los efectos del artículo veinte y ocho de la Ley electoral vigente, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que en el término de veinte días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición los interesados, cuya exclusión se solicita, ó cualquiera otro elector; pues pasado no se admitirá reclamación alguna.

Toro once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pascual del Rio Laredo.

Don Pascual del Rio Laredo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en la noche del diez y seis al diez y siete del mes actual, fueron sustraídas de la casa posada de Marcelino Lorenzo Rubio, vecino de Morales de Toro, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación. Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dichas caballerías, poniéndolas en el caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder fueren halladas, si no dieren explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en Toro á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pascual del Rio Laredo.—José de Tiedra y Gamez.

Señas de las caballerías.

Un pollino de alzada de cinco cuartas y media, de edad cerrado, pelo blanco, recién esquilado, con su cabezada de vaqueta y ramal de cáñamo.

Un caballo de seis cuartas de alzada, pelo rojo, colin, de edad de ocho á nueve años, con lunares blancos en los costillares, calzón de ambos piés; con un albardón nuevo con estribos de madera, cincha de cáñamo con correa y un costal de sudadero, cabezada blanca de becerro que se usa para freno ó bocado, con un ramal de cáñamo.

ZAMORA.

Don Manuel San Román y Márcos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

A los Jueces de instrucción y funcionarios que constituyen la policía judicial, hago saber: Que el nueve del actual se verificó un robo en esta ciudad á D. An-

tonio Junquera Perez, de una docena de cubiertos de plata, de mesa, compuestos de cuchara y tenedor, marcados con las iniciales A. J.: otros doce cubiertos de postres, también de plata, con las mismas iniciales: cuatro relojes, dos de niño, uno de níquel y otro de plata sobredorada, sin marca; y los otros dos, uno de oro, para señora, con su cadena también de oro, y el otro de plata sin cadena, como tampoco la tienen los de niño: dos cadenas para reloj, una de níquel y otra de metal dorado: dos sortijas de oro, una con diamantes y la otra con un diente de bueo, sin marca: unos pendientes para niña, de diamantes: otros pendientes broquelillos, con diamantes: un medallón de oro con su cadena también de oro: unos pendientes de diamantes: un alfiler y pendientes deidoblé: dos botones de diamantes para pechera de hombre: un medallón de oro, liso: otro medallón pequeño, de doblé: un alfiler de diamantes: una cruz de oro con esmalte negro, de las llamadas de Portugal: una crucecita de oro con diamantes y su cadena del mismo metal, para el cuello; y cuatro francos de peseta para comunicaciones.

Instruido oportunamente el correspondiente sumario, he dispuesto, en proveído de este día, interesar á los Sres. Jueces de instrucción, autoridades y demás funcionarios que constituyen la policía judicial, la busca de los objetos robados y la detención de la persona en cuyo poder fueren habidos si no justificaran su legítima adquisición.

Dado en Zamora á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tomás San Román.—Vicente de Medina.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1884.

Días.....	NACIDOS VIVOS.				IDEM SIN VIDA Y MUERTO ANTES DE SER INSCRITOS				Total de ambas clases.....
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	7	6	13	1	1	14	1	1	14

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.....	FALLECIDOS.				FALLECIDOS.				Total general.....
	VARONES.		HEMBRAS.		VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros...	Casados...	Viudos....	Total.....	Solteros...	Casados...	Viudos....	Total.....	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	3	2	1	6	2	4	1	7	11

Zamora 11 de Noviembre de 1884.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez

BERMILLO DE SAYAGO.

Don Braulio Lama y Torno, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente ruego y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de las alhajas que después se dirán, sustraídas de la Iglesia parroquial de Viñuela, la noche del treinta de Octubre último, las cuales en el caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se hallaren, serán puestas á disposición del Juzgado instructor más inmediato, para que á su vez lo haga á este.

Dado en Bermillo á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Braulio Lama.—Por su mandado, José Hernandez.

Alhajas robadas.

Un caliz liso, de plata, bastante usado, su peso sobre cinco cuarterones.

La patena y cucharilla del mismo caliz, también de plata, su peso dos onzas.

Cuatro corchetes también de plata, de una capa plumbial, bastante fuertes.

Dos albas buenas con encage de hilo de media vara de ancho.

Un roquete de hilo.

Una capa morada en mediano uso.

Un paño del túmulo, de percalina negra, con franja pajiza y tres cruces hechas con cinta del mismo color.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE ZAMORA.

Recaudación de Contribuciones.

El Recaudador de contribuciones de esta capital me dice con esta fecha: que habiendo trascurrido el plazo fijado para que los contribuyentes de este distrito municipal, hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad administrativa de la provincia, en virtud de certificación expedida por esta Recaudación de los que aparecen en descubierto, y en uso de las facultades que le concede el art. 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi dependencia. en Zamora 19 de Noviembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Angel Neira.»

Así, pues, en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresurarán á verificarlo en los expresados cinco días, si quieren evitarse los apremios sucesivos.

Zamora 19 de Noviembre de 1884.—P. A. del D., José Carril.

ANUNCIOS.

PASTOS.

Se admite ganado lanar en el monte que fué de San Cebrian de Castro.

Los que quieran pueden verse con sus dueños los Sres. Santiago Hermanos, en esta ciudad, calle Santa Clara, núm. 22.

Se arriendan por uno ó mas años los pastos de invierno del monte titulado Comunes de Moratones, susceptible para ochocientas cabezas de ganado lanar. Los que gusten interesarse en el arriendo pueden verse con Manuel de la Prieta, calle de la Feria, núm. 19, Zamora,